

MENORES VIAJANDO SOLOS O ACOMPAÑADOS DE UN TERCERO

Debido a la entrada en vigor de la Ley de Migración, a partir del **24 de enero de 2014**, los menores de 18 años o personas bajo tutela jurídica que sean mexicanos o Residentes en México y **viajen solos o acompañados de un tercero mayor de edad** (por ejemplo, los abuelos, tíos, amigos, etc.) deben presentar, además de su pasaporte válido y vigente, un documento que pruebe el consentimiento de ambos padres o de quien ejerza la patria potestad, copia del pasaporte del menor y de los padres (o quien ejerza la patria potestad), copia del acta de nacimiento del menor y, en caso de viajar acompañado de un tercero, copia del pasaporte de la persona con quien salga del país el menor.

El consentimiento de ambos padres puede ser dado a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Formato de autorización de salida de menores: Disponible en la página del Instituto Nacional de Migración (INM) <http://www.gob.mx/inm/articulos/en-estas-vacaciones-el-formato-sam-es-la-mejor-compania>
Debe ser completado en la misma página e imprimir tres tantos. (Referencia, pagina 2)
- 2) Documento otorgado ante fedatario público (notario): Si el documento fue emitido por una autoridad en Estados Unidos de América, éste deberá estar apostillado y traducido al español. El documento deberá especificar que el menor cuenta con la autorización para viajar solo o, en caso de viajar con un tercero mayor de edad, información del responsable del menor durante el viaje. El documento también deberá contener información sobre la duración del viaje, fechas de ingreso y salida de México, medio de transporte y destino. El documento será un requisito para registrarse para abordar en caso de viajar por aire o mar y para salir de territorio nacional.

Los menores que viajen **con alguno de sus padres o con ambos**, no requerirán la autorización por escrito.